



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE FEBRERO DE 2024.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal I), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "Art. 36.- El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "Art. 37.- El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "Art. 38.- Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "Art. 39.- La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "Art. 42.- El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "Art. 44.- Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, el señor **GABRIEL HUMBERTO DE LA CRUZ TOMALÁ**, mediante comunicación presentada el 14 de septiembre de 2023, solicita la legalización del lote No. 16, del bloque No. 45, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 023-DIGA-GADMS-UC-2024, de enero 15 de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...) 2. La señora MIRIAM ROCAFUERTE QUIRUMBAY- Jefe de la Unidad de Cementerios, procedió a realizar la inspección en el sitio el 27 de septiembre del 2023, e informó lo siguiente: Verifiqué, que el sitio para la legalización es en el Bloque # 45, Lote # 16, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo. Cabe indicar que el terreno consta en el plano, en el bloque adjudicado al COMITÉ FAMILIAR IGNACIO DE LA CRUZ BERNABÉ (NO TIENE VIDA JURÍDICA), en las cuales las personas que integraron el grupo llegaron a un acuerdo de LEGALIZAR un lote para cada persona, existe la construcción de una bóveda de hormigón armado en el sitio desde más de 10 años, en el cual se encuentra sepultada su señora esposa FRANCIA TIGRERO REYES. No presenta permiso de construcción. Se anexa, copia de cédula, papeleta de votación, fotografía de la inspección. 3.- Se informa que, revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **GABRIEL HUMBERTO DE LA CRUZ TOMALÁ**.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que, a través de la Sesión de Concejo, se apruebe CONCEDER el lote #16, del bloque # 45, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo a nombre del señor GABRIEL HUMBERTO DE LA CRUZ TOMALÁ. Con las siguientes características: DIMENSIONES: 0,90 metros x 2,50 metros.- ÁREA TOTAL: 2,25 mt²; CAPACIDAD: 4 BÓVEDAS; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.- 2.- Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, autorizar a la UNIDAD DE RENTAS emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: PARA EL ÁREA URBANA: a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- PARA EL ÁREA RURAL: a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el BLOQUE # 45, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 45.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 037-GADMS-CM-CAPU-2024, de fecha enero 29 de 2024, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote No. 16, del bloque No. 45, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **GABRIEL HUMBERTO DE LA CRUZ TOMALÁ**, con las siguientes características:





DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0,90 m ² x 2,50 m ²	2,25 m ²	4 BÓVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lote No. 16, del Bloque No. 45, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor GABRIEL HUMBERTO DE LA CRUZ TOMALÁ, con las siguientes características:**

BLOQUE # 45

LOTE: 16

DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 m².

ÁREA TOTAL: 2,25 m²

CAPACIDAD: 4 BÓVEDAS

NIVELES CONTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

- Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza vigente. - El precio de la venta serán los siguientes:**

PARA EL ÁREA URBANA:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

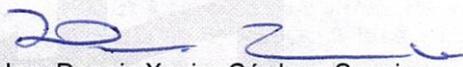
PARA EL ÁREA RURAL:

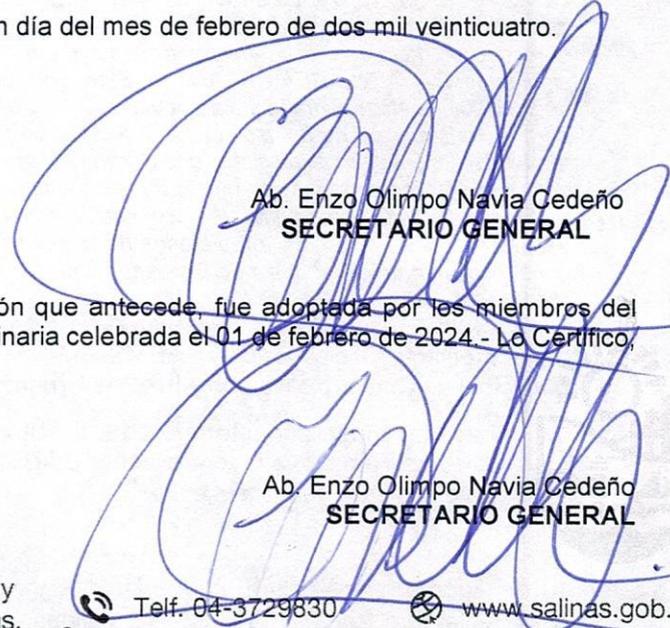
a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

- Artículo 3.-** Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva, que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

- Artículo 4.- COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 01 de febrero de 2024. - Lo Certifico, Salinas, 01 de febrero de 2024.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

